

**ACUERDO GENERAL 1/2024, QUE EMITE EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIAPAS, PARA QUE A PARTIR DEL MES DE AGOSTO DEL 2024 DOS MIL VEINTICUATRO, NO SE TURNEN AL JUZGADO ESPECIALIZADO EN RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA JUICIOS CONTENCIOSOS ADMINISTRATIVOS HASTA QUE EL PLENO LO DETERMINE.**

## CONSIDERANDO

1

1. Que mediante Decreto número 035, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Chiapas, número 073, de 18 dieciocho de diciembre de 2019 dos mil diecinueve, se reformaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en materia de administración de justicia e integración del Poder Judicial del Estado de Chiapas, instituyéndose al Tribunal Administrativo del Poder Judicial del Estado de Chiapas y extinguiéndose al Tribunal de Justicia Administrativa, que funcionaba como órgano autónomo constitucional.

2. Que en términos de los artículos 72, fracción III, y 79, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, el Tribunal Administrativo del Poder Judicial del Estado, es un órgano jurisdiccional autónomo y que goza de independencia en sus decisiones; que tiene a su cargo dirimir las controversias que se susciten entre la administración pública estatal y municipal y los particulares, así como lo relativo a la imposición de sanciones de los servidores públicos locales y municipales, por responsabilidad administrativa grave y a los particulares que incurran en actos vinculados con faltas administrativas graves, además de fincar a los responsables el pago de indemnizaciones y sanciones pecuniarias que deriven de los daños y perjuicios que afecten a la Hacienda Pública Estatal o Municipal o al patrimonio de los entes públicos locales o municipales.

3. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 79, párrafo cuarto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, corresponde al Tribunal Administrativo del Poder Judicial del Estado, emitir acuerdos generales necesarios para el buen funcionamiento del mismo en las materias de su competencia.

4. Que con fundamento en el artículo 79, párrafo quinto, fracciones I, II y III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, se establece que el Tribunal Administrativo del Poder Judicial del Estado, estará integrado por la Sala de Revisión, los Juzgados Especializados en Responsabilidad Administrativa y los Juzgados de Jurisdicción Administrativa.

5. Que tomando en consideración lo anterior, el 21 veintiuno de enero de 2020 dos mil veinte, la Comisión Permanente de la Sexagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chiapas designó a SUSANA SARMIENTO LÓPEZ, MÓNICA DE JESÚS TREJO VELÁZQUEZ y VÍCTOR MARCELO RUIZ REYNA, como Magistradas y Magistrado de la Sala de Revisión del Tribunal Administrativo del Poder Judicial del Estado; asimismo,

mediante sesión de fecha 27 veintisiete del mes y año en cita, los integrantes de dicho Tribunal Administrativo, determinaron la creación del Juzgado de Jurisdicción Administrativa y del Juzgado Especializado de Responsabilidad Administrativa y realizaron la designación de los Jueces que estarán a cargo de dichos Juzgados, habiéndose designado al ciudadano ELMAR MARIO GUIRAO MALDONADO, como titular del Juzgado Especializado en Responsabilidad Administrativa y al ciudadano LISANDRO ARTURO CERVANTES GONZÁLEZ, titular del Juzgado de Jurisdicción Administrativa.

**6.** Por inicio de funciones de este Tribunal el 27 veintisiete de enero del 2020 dos mil veinte y tomando en consideración la carga de trabajo del Juzgado de Jurisdicción Administrativa, para una equidad procesal entre los Juzgados Especializado en Responsabilidad Administrativa y de Jurisdicción Administrativa, mediante Acuerdo General 2/2020, de fecha 25 veinticinco de febrero de 2020 dos mil veinte, el Pleno de este Tribunal, autorizó facultar al diverso Juzgado Especializado en Responsabilidad Administrativa, a efecto de conocer y resolver los Juicios Contenciosos Administrativos, y así privilegiar el acceso a la justicia de las partes, porque al distribuirse la carga de los expedientes, habrá mayor atención a sus procesos y agilidad en las resoluciones, sin que ello, vulnere el artículo 79, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas.

**7.** Que con motivo al aumento en el índice de los asuntos en materia de responsabilidad administrativa (a través de los Juicios Contenciosos Administrativos conforme al artículo 13, fracciones II y III de la Ley Orgánica de este Tribunal en relación al 103, último párrafo de la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado de Chiapas; Procedimientos de Responsabilidad Administrativa o Recursos de Inconformidad), competencia exclusiva del Juzgado Especializado en Responsabilidad Administrativa, que desde el año 2021 dos mil veintiuno han acrecentado la carga de trabajo de dicho juzgado; en aras de privilegiar lo mandado en el artículo 17, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, obliga a este Pleno, como medida temporal y preventiva, que a partir del mes de agosto del dos mil veinticuatro, no se turnen Juicios de jurisdicción administrativa al Juzgado Especializado en Responsabilidad Administrativa, a quien únicamente se le turnarán asuntos exclusivos de su materia.

**8.** Por las consideraciones anteriores, se hace necesario instruir al Juez Elmar Mario Guirao Maldonado, titular del Juzgado Especializado en Responsabilidad Administrativa, que a partir del mes de agosto del presente año, remita de manera paulatina, 50 cincuenta expedientes de jurisdicción administrativa que se encuentren en etapa de instrucción, al Juzgado de Jurisdicción Administrativa; medidas anteriores que prevalecerán hasta que el Pleno determine lo conducente.

**9.** Por ende, las Magistradas y Magistrado integrantes del Tribunal Administrativo del Poder Judicial del Estado, con fundamento en lo señalado en los artículos 79, párrafo cuarto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, y 11, fracción VIII de la Ley Orgánica de este órgano colegiado, expiden el siguiente:

## ACUERDO GENERAL 1/2024

**Primero.** Tomando en cuenta que los expedientes en materia de responsabilidad administrativa desde el año 2021 dos mil veintiuno han acrecentado notablemente la carga de trabajo del Juzgado Especializado en Responsabilidad Administrativa, en aras de privilegiar lo mandado en el artículo 17, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, como medida temporal y preventiva, se instruye a la Secretaria General de Acuerdos y del Pleno, gire sus instrucciones a la Oficialía de Partes Común de este Tribunal, para que a partir del mes de agosto del dos mil veinticuatro, no turne Juicios de jurisdicción administrativa al Juzgado Especializado en Responsabilidad Administrativa, a quien únicamente se le turnarán asuntos exclusivos de su materia; lo anterior, hasta que el Pleno determine lo conducente.

**Segundo.** Se instruye al Juez Elmar Mario Guirao Maldonado, titular del Juzgado Especializado en Responsabilidad Administrativa, que a partir del mes de agosto del dos mil veinticuatro, remita de manera paulatina, 50 cincuenta expedientes de jurisdicción administrativa que se encuentren en etapa de instrucción, al Juzgado de Jurisdicción Administrativa; medida que prevalecerá hasta que el Pleno determine lo conducente.

**Tercero.** Se ordena a la Secretaria General de Acuerdos y del Pleno de este Tribunal Administrativo del Poder Judicial del Estado, notifique por oficio a los jueces mencionados, adjuntando copia certificada de este acuerdo, para los efectos legales a que haya lugar.

**Cuarto.** Publíquese el presente acuerdo en la página electrónica de este Tribunal y en los lugares visibles del edificio que alberga al Tribunal Administrativo del Poder Judicial del Estado.

**Quinto.** El presente Acuerdo surtirá sus efectos a partir de su aprobación por el Pleno del Tribunal Administrativo del Poder Judicial del Estado.

Así lo acordaron por unanimidad de votos, las Magistradas SUSANA SARMIENTO LÓPEZ y MÓNICA DE JESÚS TREJO VELÁZQUEZ y Magistrado VÍCTOR MARCELO RUIZ REYNA, quienes integran la Sala de Revisión del Tribunal Administrativo del Poder Judicial del Estado, ante la licenciada Fabiola Antón Zorrilla, Secretaria General de Acuerdos y del Pleno, quien autoriza y da fe; a los 09 nueve días de julio de 2024 dos mil veinticuatro, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas. **RÚBRICAS.** -----

**CERTIFICACIÓN.** La suscrita Fabiola Antón Zorrilla, Secretaria General de Acuerdos y del Pleno del Tribunal Administrativo del Poder Judicial del Estado, certifico y hago constar, que el presente documento corresponde al Acuerdo General número 1/2024, aprobado el nueve de julio de dos mil veinticuatro, por el Pleno de este Órgano Colegiado, mediante el cual se instruye que a partir del mes de agosto del dos mil veinticuatro, no se turnen al Juzgado Especializado en Responsabilidad Administrativa juicios de jurisdicción administrativa hasta que el Pleno lo determine; y que las firmas que lo calzan corresponden a las Magistradas Susana Sarmiento López y Mónica de Jesús Trejo Velázquez y Magistrado Víctor Marcelo Ruiz Reyna, quienes integran el Pleno de dicho Tribunal. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a nueve de julio de dos mil veinticuatro. **RÚBRICA.** -----